



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Dictamen nº: 611/2025

Objeto: Solicitud de dictamen relativa al Anteproyecto de Ley de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía.

Solicitante: Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Ponencia: Moreno Ruiz, María del Mar; Cabrera Mercado, Leandro; Linares Rojas, María Angustias; Requena López, Tomás. Letrado Mayor.

Presidenta: Gallardo Castillo, María Jesús.

Consejeras y Ceballos Casas, María Luisa; Pérez Pino, María Dolores; Cabrera

Consejeros: Mercado, Leandro; López Cantal, Rafael; Tárrago Ruiz, Ana; Pérez de Andrés, Eloisa; Mingorance Gosálvez, María del Carmen; Lara Peláez, Francisco Javier; Roca Fernández-Castanys, María Luisa; García Navarro, Luis Manuel; Pérez Vallejo, Ana; Martín Reyes, Diego; Carrillo Donaire, Juan Antonio; Dorado Picón, Antonio; Moreno Ruiz, María del Mar.

Secretaria: Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por el Pleno del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día **24 de julio de 2025**, con la asistencia de los citados miembros.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 14 de julio de 2025 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen relativa al Anteproyecto de Ley de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía.

La solicitud la formula la Excm. Sra. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, aplicable *ratione temporis*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	25/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/25	



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde al Pleno y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- El 12 de marzo de 2023, la entonces denominada Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, centro directivo proponente, acuerda la apertura del trámite de consulta pública previa por un período de quince días hábiles (págs. 8-11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, se publica el borrador del Anteproyecto de Ley en el Portal Web <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>. El borrador del Anteproyecto estuvo publicado para la participación pública desde el día 14 de marzo de 2023 al 3 de abril de 2023, ambos inclusive.

Hay que significar que, en el referido plazo, se recibieron diversas aportaciones en la dirección electrónica habilitada al efecto (lama.cpp.csmaea@juntadeandalucia.es), según se hace constar en el informe de 24 de abril de 2024 de la Secretaría General proponente (págs. 12-23).

2.- Con fecha 24 de abril de 2024, el centro directivo, eleva a la Secretaría General Técnica propuesta de inicio acompañada de los siguientes documentos (págs. 24-80):

- Borrador inicial de la norma proyectada.
- Memoria y demás documentación relativa a la consulta pública previa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/25	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la tramitación del Anteproyecto de Ley.
- Memoria relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación y valoración de cargas administrativas.
- Memoria económica y funcional, así como memoria complementaria, en la que se expresa el coste de aplicación de la futura norma, junto con Anexos I a IV.
- Evaluación de efectos sobre la competencia efectiva y Test de Evaluación de la Competencia -Anexo I-.
- Informe de evaluación de impacto por razón de género.
- Informe sobre la evaluación del enfoque de derechos de la infancia.
- Memoria de evaluación del impacto en la familia del Anteproyecto de Ley.
- Memoria de sobre posibles restricciones a la libertad de establecimiento y servicios.
- Informe-propuesta de entidades para trámite de audiencia e información pública.
- Designación de la persona coordinadora.

3.- Una vez estudiada la precitada documentación, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3 de la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, la Secretaría General Técnica emite informe preliminar sobre el Anteproyecto normativo (págs. 101-108).

4.- Visto el borrador inicial del texto junto con la propuesta, memoria justificativa y documentación anexa elaborada por la Secretaría General proponente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2, 3 y 7 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el 30 de abril de 2024, el Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del "Anteproyecto de Ley de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía" (págs. 109-110).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	25/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/25	



5.- Tras el acuerdo de inicio, mediante Resolución de 9 de mayo de 2024 (publicada en el BOJA nº 93, de 15 de mayo de 2024), la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.d) en relación con el artículo 43.6 de la Ley 6/2006, acuerda someter a información pública la nueva versión del texto (primer borrador fechado de 7 de mayo de 2024, págs. 111-138) concediendo el plazo de quince días hábiles para la formulación de observaciones, preferentemente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General, para lo cual el texto estuvo disponible en la Web <https://www.juntadeandalucia.es/https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/501637.html> (págs. 139-142).

6.- Asimismo, el centro directivo dicta Resolución de 14 de mayo de 2024 acordando conceder por un plazo de quince días hábiles trámite de audiencia a la ciudadanía, y más concretamente a los siguientes organismos y entidades que tienen relación con la materia y que el órgano que tramita el Anteproyecto normativo ha considerado interesadas (págs. 143-144): CSIF (Central Sindical Independiente y de Funcionarios); UGT (Unión General de Trabajadores); CC.OO. (Comisiones Obreras); SAF (Sindicato Andaluz de Funcionarios); ISA (Iniciativa Social Andaluza); AAMAA (Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía); USTEA (Unión Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de Andalucía); USO (Unión Sindical Obrera); SAT (Sindicato Andaluz de Trabajadores y Trabajadoras); CGT (Confederación General del Trabajo); CNT (Confederación Nacional del Trabajo); SIBFI (Sindicato Independiente de Bomberos Forestales); UITA (Unión Independiente de Trabajadores de Andalucía); Asociación Andaluza de Mujeres Empresarias del Sector del Medio Ambiente (ANSEMAC); Asociación de Empresas del Sector Medioambiental de Andalucía AESMA; Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía (AAEF); Asociación de Químicos de Andalucía (AQA); Asociación para la defensa de la Naturaleza WWF/ADENA; Asociación Profesional de Celadores Forestales de Andalucía; Colegio de Ambientólogos de Andalucía (COAMBA); Colegio de Caminos Canales y Puertos -

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/25	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Demarcación Andalucía, Ceuta y Melilla; Colegio de Geógrafos - Andalucía; Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía; Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía; Colegio de Ingenieros de Minas del Sur; Colegio Oficial de Ingenieros de Montes; Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y Medio Natural (Delegación Andalucía); Colegio Oficial de Químicos de Andalucía; Colegio Profesional de Biólogos de Andalucía; Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA); Confederación de Empresas de Economía Social de Andalucía (Andalucíaescoop); Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; Consejo Andaluz de Colegios de Abogados; Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Ingenieros Industriales; Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España; Consejo Superior de Investigaciones Científicas - CSIC; Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG); Ecologistas en Acción - Andalucía; Federación Andaluza de Caza; Federación Andaluza de Pesca Deportiva; Federación Andaluza de Municipios y Provincias; Federación de consumidores en acción de Andalucía; FACUA - ANDALUCÍA; Federación Española de Municipios y provincias; GREENPEACE-ESPAÑA; SEO/BirdLife Andalucía; Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG-ANDALUCÍA); Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA-ANDALUCÍA).

Asimismo, resuelve audiencia a las siguientes Administraciones Públicas, entidades y organizaciones, dado que sus competencias y funciones están relacionados con la regulación del Anteproyecto de Ley o representan intereses y derechos relacionados con su personal: Resto de Consejerías de la Junta de Andalucía; centros directivos de la Consejería consultante; Universidad de Almería; Universidad de Cádiz; Universidad de Córdoba; Universidad de Granada; Universidad de Huelva; Universidad de Jaén; Universidad de Málaga; Universidad de Sevilla; Universidad Internacional de Andalucía; Universidad Pablo de Olavide; Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Política Territorial y Memoria Democrática; Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/25	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Además, da traslado del expediente mediante enlace de consigna para que formulen las observaciones pertinentes, a las respectivas Secretarías Generales Técnicas de las diferentes Consejerías y demás entidades instrumentales del sector público andaluz, a través de sus Consejerías de adscripción.

En cumplimiento de lo acordado, el centro directivo dirige los correspondientes oficios y comunicaciones, de todo lo cual, junto con los acuses de recibo, hay constancia en el expediente (págs. 145 y ss).

7.- Igualmente, se solicita la emisión de su preceptivo informe a los siguientes órganos: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante; Dirección General de Presupuestos; Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales; Secretaría General para la Administración Pública; Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul; Dirección General de Recursos Humanos; Consejo Económico y Social de Andalucía; Consejo Andaluz de Medio Ambiente; Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía; Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud; Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.

8.- Finalizados los trámites de audiencia e información pública, se reciben un total de 425 alegaciones al borrador del Anteproyecto de Ley de diversa procedencia (págs. 143 y ss), que serán valoradas posteriormente por el centro directivo proponente.

En cuanto a las Consejerías consultadas, se deja constancia de que formulan observaciones (págs. 566-598): Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural; Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos; Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad; Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública; Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; Secretaría General Técnica y Dirección

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/25	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa; Viceconsejería de Salud y Consumo; Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Por otra parte, comunican que no formulan observaciones: Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional; Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; Consejería de Industria, Energía y Minas; Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Asimismo, se reciben observaciones de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (págs. 556-565).

9.- Consta la emisión de los siguientes informes preceptivos:

- Unidad de Igualdad de Género, de 3 de julio de 2024 (págs. 664-666).
- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de 11 de julio de 2024 (pág. 672).
- Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, de 10 de julio de 2024 (pág. 676).
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de 26 de julio de 2024 (pág. 683).
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, de 4 de julio de 2024, informe CPCUA nº 69/24 (págs. 692-695).
- Consejo Andaluz de Medio Ambiente (aprobado en su sesión de 26 de noviembre de 2024, como punto nº 3 de su orden del día, pág. 696).
- Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 18 de septiembre de 2024, complementado por el de 16 de octubre de 2024 (págs. 722-744).
- Secretaría General para la Administración Pública, de 14 de octubre de 2024 (págs. 745-746).
- Delegado de Protección de Datos, de 30 de septiembre de 2024 (págs. 749-755).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/25	



Además, consta en el expediente, oficio del Instituto Andaluz de la Mujer (de 1 de agosto de 2024), que acredita haberse recibido el informe de evaluación de impacto de género, junto las observaciones de la Unidad de Género y con el Anteproyecto de Ley de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía, el cual ha sido revisado y modificado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la Unidad de Género, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

10.- Entretanto consta que la Dirección General de Presupuestos formula al órgano directivo sendos requerimientos (de 20 de septiembre y de 28 de noviembre de 2024, págs. 699 y ss), tras lo cual incorpora al expediente nueva memoria económica así como nueva memoria justificativa del Anteproyecto de Ley (de 28 de noviembre de 2024, págs. 704-719).

11.- A continuación, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático redacta nuevo borrador adaptado (fechado de 6 de septiembre de 2024, págs. 756-784) para su estudio en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación, dejando expresa constancia del acuerdo alcanzado sobre el contenido global de dicho texto (primera sesión de 18 de diciembre de 2024 y siguientes -18 de diciembre de 2024 y 14 de marzo de 2025-, págs. 785-809).

12.- Seguidamente, el centro directivo proponente redacta nuevo borrador adaptado del Anteproyecto de Ley (segundo borrador, fechado de 21 de marzo de 2025, págs. 810-831), que remite para continuar la tramitación junto con la siguiente documentación (págs. 832-1037):

- Nueva memoria económica y Anexos (fechada de 19 de marzo de 2025)
- Informe de valoración relativo a la sustanciación de las Mesas sectoriales de negociación (de 21 de marzo de 2025).
- Informe de valoración del trámite de audiencia e información pública (de 19 de marzo de 2025).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/25	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Informe de valoración de las observaciones contenidas en los informes preceptivos recabados (de 19 de marzo de 2025).

13.- En respuesta de lo solicitado, el 14 de mayo de 2025 emite informe la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (págs. 1040-1425).

14.- Una vez cumplimentados los precitados requerimientos y remitida la nueva memoria económica y demás documentación, se incorpora al expediente el preceptivo informe de la Dirección General de Presupuestos (informe de 12 de mayo de 2025, referencia IEF_AN_LEY_00007_2024, págs. 1055-1061).

15.- El 20 de mayo de 2025, la Secretaría General actuante, recibidos los precitados informes, redacta nuevo texto adaptado del Anteproyecto de Ley (segundo borrador definitivo, págs. 1062-1085), para su remisión a la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante. No obstante, con fecha 28 de mayo de 2025, remite versión corregida de los informes de valoración (págs. 1086-1290).

16.- El 30 de mayo de 2025, el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2006, emite informe sobre el Anteproyecto de Ley, en el que se formulan diversas observaciones (págs. 1291-1298), que es valorado por el centro directivo proponente el 4 de junio de 2025 (págs. 1299-1305), tras lo cual redacta nuevo texto (tercer borrador de misma fecha), para su remisión al Gabinete Jurídico (págs. 1306-1336).

17.- El 1 de julio de 2025, el Gabinete Jurídico emite informe SSCC2025/22 (págs. 1337-1352).

18.- Recibido el precitado informe, es valorado por la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático mediante su informe de 2 de julio de 2025 (págs. 1353-1373), redactando nueva versión del texto (cuarto borrador, fechado de 2 de julio de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 9/25	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

2025, págs. 1374-1398) para su elevación a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

19.- La disposición proyectada fue objeto de estudio por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en su sesión de 11 de julio de 2025 como punto nº 38 del orden del día, donde tras realizar diversas observaciones, se acuerda solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, según consta en la certificación de su Secretario de misma fecha (pág. 1399).

20.- Como últimas actuaciones se incorpora al expediente los siguientes documentos (págs. 1400-1425):

- Diligencia de Transparencia de 11 de julio de 2025 firmada por el Viceconsejero que deja constancia de que en la tramitación se ha dado cumplimiento de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Quinto borrador del texto fechado de 11 de julio de 2025, tras el estudio del Anteproyecto de Ley en la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

21.- A requerimiento de este Consejo Consultivo, el centro directivo remite la siguiente documentación que se incorpora al expediente (págs. 1426- 1450):

- Observaciones del Secretariado del Consejo de Gobierno (de 2 de mayo de 2024).
- Certificado del Acta de 11 de julio de 2024 del Secretario del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer constar que en la sesión de misma fecha, el Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul presenta el Anteproyecto de Ley elaborado por su centro directivo y conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006 y el Consejo de Gobierno acuerda que se continúe con la tramitación preceptiva hasta su definitivo análisis

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/25	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

como Proyecto de Ley así como solicitar solamente los dictámenes e informes legalmente preceptivos. Todo ello sin perjuicio de que, durante la tramitación del procedimiento, podrá concederse audiencia a otros organismos o entidades, así como recabar otros informes, cuando ello resulte necesario o conveniente.

- Acta nº 18/2024 de la Dirección General de Recursos Humanos relativa a la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2024 de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.
- Certificado de la Dirección General de Recursos Humanos relativo a la sesión de 14 de marzo de 2025 de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.
- Informe de 16 de julio de 2025 sobre la no petición de informe al Consejo General del Poder Judicial.

El Anteproyecto de Ley remitido a dictamen de este Consejo Consultivo (quinto borrador), consta de exposición de motivos, veintinueve artículos, organizados en título preliminar y dos títulos, dos disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y siete disposiciones finales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo el "Anteproyecto de Ley de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía".

Dado el contenido del texto remitido, la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía radica en los artículos 47.2.1ª, 57 y 76 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Conforme al primero de ellos es competencia compartida de la Comunidad Autónoma "el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/25	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Andalucía y régimen estatutario de su personal funcionario y estatutario, así como de su personal laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76 de este Estatuto."

El artículo 76, que se rubrica "*función pública y estadística*", dispone que "*en materia de función pública corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución*" (apartado 1); que "*corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local:*
a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.- b) La competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas.- c) La competencia exclusiva, en materia de personal laboral, sobre la adaptación a las necesidades derivadas de la organización administrativa y sobre la formación de este personal" (apartado 2).

Finalmente, el artículo 57 contempla las competencias autonómicas en materia de medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad.

Afirmada la competencia autonómica, el examen del texto debe tener en cuenta, en el plano estatal sobre todo, la Ley 4/2024, de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales.

En el ámbito autonómico ha de aludirse, además de a la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, a las Leyes 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/25	



II

En cuanto atañe a la tramitación seguida por la Consejería para la elaboración de este Anteproyecto de Ley, el examen del expediente permite anticipar que se han aplicado las prescripciones contenidas en el artículo 43 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las contenidas en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

En efecto, a la luz de los antecedentes fácticos que nos ofrece el expediente, puede afirmarse que el procedimiento se ha ajustado en su tramitación a los requisitos exigibles.

En cuanto a la tramitación, consta que con fecha 12 de marzo de 2023 la entonces denominada Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul resuelve someter a consulta pública previa el Anteproyecto de Ley, en aplicación de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de la Junta de Andalucía. El Anteproyecto de Ley estuvo expuesto el Portal Web de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>, del 14 de marzo al 3 abril de 2023, ambos inclusive. Habiéndose habilitado al efecto la dirección electrónica lama.cpp.csmaea@juntadeandalucia.es, se recibieron diferentes aportaciones que fueron valoradas por el órgano directivo en su informe de 19 de marzo de 2023 (complementado por el de 27 de mayo de 2025).

Con carácter previo al acuerdo de inicio, consta que el 29 de abril de 2024, la Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3 de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/25	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, emite informe preliminar sobre el Anteproyecto normativo.

Asimismo, consta que el procedimiento se inicia por Acuerdo de 30 de abril de 2024 del Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Dicho Acuerdo se acompaña del borrador del Anteproyecto de Ley, memoria justificativa y económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, y a tenor de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera. No obstante, las citadas memorias, posteriormente fueron complementadas a requerimiento de la Dirección General de Presupuestos (el 28 de noviembre de 2024 y el 19 de marzo de 2025).

Según el certificado del Acta de 11 de julio de 2024 del Secretario del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (que formula observaciones al Anteproyecto normativo con fecha 2 de mayo de 2024), se hace constar que en la sesión de misma fecha, el Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul presenta el Anteproyecto de Ley elaborado por su centro directivo y conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, propone y el Consejo de Gobierno acuerda que se continúe con la tramitación preceptiva hasta su definitivo análisis como Proyecto de Ley así como solicitar los dictámenes e informes legalmente preceptivos. Todo ello sin perjuicio de que, durante la tramitación del procedimiento, podrá concederse audiencia a otros organismos o entidades, así como recabar otros informes, cuando ello resulte necesario o conveniente.

De igual modo, la Secretaría General proponente incorpora al expediente el "test de evaluación de la competencia", Anexo I en relación con el Anteproyecto normativo en trámite (de 11 de julio de 2024) documento elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3.a) de los Estatutos de la Agencia de la Competencia de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/25



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre. En este caso, la norma no distorsiona ni restringe la competencia efectiva según señala el órgano directivo proponente.

Además, consta que se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación (de 24 de abril de 2024), de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada, desarrollado por el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Significar que, en el apartado seis de esta memoria, se realiza valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, exigida de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2006.

Se ha incorporado al expediente el informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite (de 24 de abril de 2024), cumpliéndose así con lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 43.3 de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 93/2004, de 9 de marzo, que regula su elaboración. De acuerdo con lo informado, el contenido del Anteproyecto de Ley y la regulación que se contiene cuya tramitación se inicia en este momento, concluye que el impacto de género previsiblemente será positivo en función de las desigualdades previas existentes y del grado de respuesta del Anteproyecto normativo a las mismas, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en la norma, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

En relación con dicho informe se ha elaborado informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 3 de julio de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/25	



por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se emitió el informe sobre el enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia (de 30 de abril de 2024), de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, destacando que no tiene repercusión.

En misma fecha se ha emitido también memoria de evaluación del impacto en la familia, según lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, concluyendo que no se considera en sí mismo susceptible de repercutir sobre los derechos de la familia.

Igualmente se ha incorporado memoria de evaluación del impacto del Anteproyecto de Ley en la libertad de establecimiento y en la libre prestación de servicios (de 24 de abril de 2024), emitido según lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, concluyendo que, dado el carácter marcadamente organizativo, el texto proyectado no establece restricciones a la libertad de establecimiento o a la libertad de prestación de servicios.

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia: Dirección General de Presupuestos (de 12 de mayo de 2025, referencia IEF_AN_LEY_00007_2024), exigido en el Decreto 162/2006; Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (informe SSCC2025/22 de 1 de julio de 2025), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 43.5 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General para la Administración Pública (de 14 de octubre de 2024), emitido de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/25	



octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 8 del Decreto 622/2019; Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (de 4 de julio de 2024, informe CPCUA nº 69/24) según lo previsto en el artículo 39 de la Ley 13/2013, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 6/2006; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (de 26 de julio de 2024) en virtud de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (de 11 de julio de 2024), regulado en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía; Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud (de 10 de julio de 2024), establecido en el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; Consejo Andaluz de Medio Ambiente (aprobado en su sesión de 26 de noviembre de 2024, como punto nº 3 de su orden del día); Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (de 14 de mayo de 2025); Secretaría General Técnica de la Consejería consultante (de 30 de mayo de 2025), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.5 de la citada Ley 6/2006; Delegado de Protección de Datos (de 30 de septiembre de 2024), de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 de la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Asimismo, mediante Resolución de 9 de mayo de 2024, el texto se sometió a información pública por un plazo de quince días, apareciendo publicado en el BOJA núm. 93, de 15 de mayo de 2024. De igual modo, mediante Resolución de 20 de mayo de 2024 de la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul se ha cumplimentado el trámite de audiencia a los interesados, de acuerdo con las previsiones del artículo 43.6 de la Ley 6/2006. En efecto, según resulta del procedimiento tramitado, constan algunas observaciones y sugerencias formuladas por los distintos organismos y entidades a los que se les ha dado trámite de audiencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/25	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

El Anteproyecto de Ley fue tratado por la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General en las sesiones celebradas el 18 de diciembre de 2024 y el 14 de marzo de 2025 con la representación de las distintas organizaciones sindicales que participan en dicha Mesa, acordándose abordar la revisión del texto a la vista de las alegaciones efectuadas por la parte sindical (según se hace constar por la Dirección General de Recursos Humanos, en el Acta nº 18/2024, de 7 de abril de 2025, y el Certificado de 16 de julio de 2025, de dicho órgano). Además, se incorporan al expediente los informes sobre las negociaciones en las que UGT, CSIF Andalucía, CC.OO., ISA, SAF y la Asociación Profesional AAMAA acuerdan una posición común sobre el Anteproyecto de Ley.

Hay que destacar que los informes emitidos y las observaciones y sugerencias realizadas por las Consejerías, Centros Directivos y Organismos llamados a intervenir en el procedimiento han sido objeto de valoración, quedando reflejo en el expediente de su aceptación o rechazo.

Mediante diligencia del Viceconsejero firmada el 11 de julio de 2025 se deja constancia de que en la tramitación del Anteproyecto de Ley de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía se ha dado cumplimiento a la normativa en materia de Transparencia Pública, y en particular a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalmente, la Disposición proyectada se ha sometido, antes de su remisión a este Órgano Consultivo, al conocimiento de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. Esta Comisión, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, examinó el referido Anteproyecto de Ley en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2025, realizando diversas observaciones y acordando solicitar el preceptivo dictamen de este Órgano Consultivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/25	



III

Realizadas las consideraciones que preceden y examinado el texto sometido a dictamen, este Consejo Consultivo considera que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico, sin perjuicio de lo cual se formulan las siguientes observaciones:

1.- Observaciones de redacción. Debería realizarse una última revisión del texto.

2.- Exposición de Motivos. Su extensión representa más de la mitad de la propia del texto articulado, lo que parece excesivo, teniendo en cuenta además, la trascendencia *ad extra* de la disposición. Sería conveniente su reducción, proporcionada al contenido normativo del Anteproyecto.

3.- Expositivo II. La expresión "en ejercicio de su competencia en materia de medio ambiente, el Parlamento de Andalucía ha aprobado diversas normas de rango legal", no es acertada. No es el Parlamento, sino la Comunidad Autónoma de Andalucía la que ostenta competencias, que se ejercerán por los diferentes poderes e instituciones, de conformidad con sus respectivas funciones. El párrafo debe iniciarse con una expresión similar o igual a la siguiente: "El Parlamento de Andalucía ha aprobado diversas leyes que inciden (...)."

Asimismo, debe corregirse la referencia a la Ley 22/1988 de Costas que aparece en el apartado II de la exposición de motivos o mejorarse la redacción. En efecto el párrafo se inicia anunciando la referencia a normas autonómicas que luego se citan: "*en el ejercicio de su competencia en materia de medio ambiente, el Parlamento de Andalucía ha aprobado normas de rango legal (...)*", sin embargo, entre las normas que se enumeran se incluye la referencia a la Ley 22/1998 de Costas del Estado. Se propone eliminar la referencia a la Ley de Costas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/25	



4.- Expositivo V. Las referencias a las disposiciones quinta y sexta deben modificarse en consonancia con la observación que se formulará respecto de ellas.

5.- Artículo 1.2, en relación con la referencia al régimen jurídico aplicable a los Agentes de Medio Ambiente.

Procede incluir en el artículo 1.2 la referencia al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a fin de completar la redacción, ya que los artículos 8, 11, 14, 17, 21, (...), cuando se crean los Cuerpos o se regulan los sistemas de selección, se fundamentan directamente en esta norma. Por razones de coherencia en la redacción se propone incluir la referencia a esta norma que luego aparece citada a lo largo del articulado de forma reiterada como marco del régimen jurídico de los Cuerpos que se crean.

6.- Artículo 5, en relación con la referencia a la normativa básica estatal que se refiere a la inclusión de los agentes de medio ambiente en el servicio de intervención y asistencia a emergencias.

Procede incluir en el artículo 5 la referencia no sólo al artículo 1 de la Ley 4/2024, que efectivamente en el apartado 3 se refiere a que los agentes de medio ambiente desempeñarán, el servicio público de carácter esencial y de interés social conforme al artículo 17 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, sino también la referencia al *artículo 7 de la Ley 4/2024*, que de forma específica se refiere a la integración de los agentes forestales como servicio de intervención y asistencia a emergencias según el Sistema Nacional de Protección Civil. Este precepto es pues también parte de la normativa básica en materia de agentes forestales que se refiere a su intervención en emergencias que afecten al medio natural.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/25	



7.- Artículo 6.2. El artículo 6.2 se refiere a que previa solicitud de las "administraciones" con competencia sobre materias como *"gestión del patrimonio histórico, cultural y geológico, protección del paisaje, urbanismo y usos del suelo en el medio rural, entre otros"*, los agentes de medio ambiente podrán desarrollar funciones de apoyo y colaboración.

Sin embargo las materias que se citan son también competencia de la Comunidad Autónoma, en concreto urbanismo y usos del suelo en el medio rural (art. 148.1.3 de la Constitución y 56 del Estatuto de Autonomía), patrimonio monumental (art. 148.1.16 de la Constitución y art. 68 del Estatuto de Autonomía), cultura (art. 148.1.17 de la Constitución y art. 68 del Estatuto de Autonomía).

También entre las funciones de los agentes de medioambiente se incluyen en el artículo 6 del Anteproyecto, así como en el artículo 4 de la Ley 4/2024, de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales, tareas en materias que corresponderían a otras Consejerías como los incendios forestales, protección del patrimonio histórico, urbanismo,...

Y los artículos 5 del Anteproyecto y 7 de la Ley 4/2024, disponen que los cuerpos de agentes de medio ambiente tendrán la consideración de servicio público de intervención y asistencia a emergencias de protección civil, siendo así que esta materia en la actualidad depende de otra Consejería, en concreto de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Para el desarrollo de estas funciones el artículo 4 cuando se refiere a la adscripción orgánica y funcional a la Consejería competente en medio ambiente, indica *"la adscripción se entiende sin perjuicio de la coordinación que en su caso resulte necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones con los órganos competentes a los que también corresponde velar por la protección de los bienes y recursos que integran el medio ambiente"*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/25	



Procede pues incluir en el artículo 6.2 del Anteproyecto de Ley la referencia además de a administraciones a órganos de la propia Junta de Andalucía con los que los agentes de medio ambiente podrán desarrollar funciones de apoyo y colaboración. Se propone pues la siguiente redacción:

"Asimismo, previa solicitud de las administraciones u órganos con competencia sobre dichas materias (...)."

8.- Artículo 10.1. Este precepto dispone que el ingreso en el Cuerpo Superior de Agentes de Medio Ambiente requiere estar en posesión de titulación Universitaria de Grado en una serie de ámbitos del conocimiento. Aunque no parece que pueda interpretarse el sentido normativo de forma distinta, para mayor claridad y con el fin de evitar interpretaciones torticeras que en ocasiones se producen, debe de utilizarse la expresión "titulación universitaria de Grado en alguno de los siguientes ámbitos de conocimiento".

La observación ha de extenderse al artículo 13.1.

9.- Artículo 13, en lo relativo a la titulación requerida para el ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de Agentes de Medio Ambiente.

El artículo 13 cuando hace referencia al acceso al Cuerpo Ejecutivo de Agentes de Medio Ambiente y enumera las titulaciones que se requieren hace referencia sólo a títulos de grado en distintos ámbitos de conocimiento conforme al Anexo I del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, debiendo incluirse también conforme al artículo 101.a) de la Ley de Función Pública -al que se remite el artículo 11 de creación del Cuerpo-, la referencia a Diplomatura Universitaria, y añadir la expresión "o equivalente".

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/25	



10.- Disposición final quinta. Esta disposición contempla un mandato no normativo, la elaboración de un Plan de Igualdad específico para los Cuerpos creados, pero por eso mismo su contenido, con arreglo a la técnica normativa, es propio de una disposición adicional, como reflejan las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005.

La misma observación ha de extenderse a la disposición final sexta.

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar la Ley cuyo Anteproyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo **(FJ I)**.

II.- El procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las previsiones legalmente previstas **(FJ II)**.

III.- En cuanto al contenido de la norma propuesta, **se formulan las siguientes observaciones, de las que se distinguen (FJ III):**

A) Por las razones que se indican **deben atenderse las siguientes objeciones de técnica legislativa: (1) Expositivo II (Observación III.3); (2) Expositivo V (Observación III.4); (3) Artículo 1.2 (Observación III.5); (4) Artículo 5 (Observación III.6); (5) Artículo 6.2 (Observación III.7); (6) Artículo 10.1 (Observación III.8). Esta observación ha de extenderse al Artículo 13.1; (7) Artículo 13 (Observación III.9); (8) Disposición final quinta (Observación III.6). La misma observación ha de extenderse a la disposición final sexta.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/25	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

B) Por las razones expuestas en cada una de ellas, se formulan además, las siguientes **observaciones de técnica legislativa: (1) Observaciones de redacción (Observación III.1); (2) Exposición de motivos (Observación III.2).**

De conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, el presente dictamen no podrá ser remitido ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo comunicar a este Consejo Consultivo la correspondiente publicación **en el plazo de 15 días de la disposición general consultada**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	25/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/25	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María A. Linares Rojas

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.- SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	PÁG. 25/25	